

Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, contemplándose el cargo de Director/a de la Dirección de Operaciones de Focalización como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Operaciones de Focalización, por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará tal cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Miguel Santiago Ávila Jara como Director de la Dirección de Operaciones de Focalización de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1650038-2

Aprueban la Directiva N° 007-2018-MIDIS, “Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2018-MIDIS

Lima, 18 de mayo de 2018

VISTOS:

El Informe N° 085-2018-MIDIS/SG/OGRH, el Memorando N° 597-2018-MIDIS/SG/OGRH y el Memorando N° 615-2018-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 161-2018-MIDIS/SG/OGPPM y el Informe N° 163-2018-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 69-2018-MIDIS/SG/OGPPM/OM y el Informe N° 71-2018-MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe N° 250-2018-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo al principio de prevención establecido en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, asimismo, por el principio de protección establecido en el citado Título Preliminar, los trabajadores tienen derecho a que el Estado asegure condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida

saludable, física, mental y socialmente, en forma continua; para lo cual se debe promover que el trabajo se desarrolle en un ambiente saludable;

Que, conforme al artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador está en la obligación de garantizar que la salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización, de disponer de una supervisión efectiva para asegurar la protección de la salud de los trabajadores, de adoptar disposiciones efectivas para promover la salud en el trabajo, y establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 223-2014-MIDIS, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 001 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual tiene como principios sensibilizar y crear conciencia por la seguridad y salud ocupacional, mediante la implementación de programas de capacitación y entrenamiento, y supervisar en los ambientes de trabajo el cumplimiento de los procedimientos, normas y obligaciones legales relacionadas con la administración de la salud;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Informe N° 085-2018-MIDIS/SG/OGRH y los Memorandos N° 597-2018-MIDIS/SG/OGRH y N° 615-2018-MIDIS/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos propone la aprobación de la Directiva denominada Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, cuyo objetivo es contribuir con la salud integral de los/las servidores/as y de su entorno, con énfasis en la promoción de conductas y prácticas de alimentación saludable;

Que, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Recursos Humanos, la propuesta tiene como finalidad contribuir a mejorar el bienestar y salud de los/las servidores/as, promoviendo comportamientos saludables como el autocuidado y generación de entornos laborales saludables que coadyuvan a mejorar la motivación laboral y la calidad de vida, logrando así mejorar los servicios que brinda el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos;

Que, mediante los Informes N° 161-2018-MIDIS/SG/OGPPM y N° 163-2018-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyos los Informes N° 69-2018-MIDIS/SG/OGPPM/OM y N° 71-2018-MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización, en los cuales se emite opinión favorable al proyecto de Directiva;

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establecidas en las normas antes indicadas, se considera pertinente aprobar la Directiva denominada Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 007 -2018-MIDIS, “Disposiciones para la Promoción de Hábitos de Alimentación Saludable en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos”, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución y de la Directiva aprobada por el artículo 1 de la misma.

Artículo 3.- Disponer que los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en lo que corresponda, adecúen su normativa interna, a las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución y su Anexo, al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y a las Direcciones Ejecutivas de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), así como en los Portales Institucionales de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1650039-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras y otros activos que conforman el Proyecto Yacimientos Cupríferos de Michiquillay

DECRETO SUPREMO N° 104-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 092-2010-EF, de fecha 27 de agosto de 2010, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 9 de junio de 2010, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de Activos Mineros S.A.C.;

Que, con fecha 3 de mayo de 2017 se publicó la Resolución Ministerial N° 165-2017-MEM/DM, mediante la cual se aprobó el "Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas en Minería para el año 2017", contemplándose en éste, el Proyecto Yacimientos Cupríferos de Michiquillay;

Que, el 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN se acordó incorporar el Proyecto "Yacimientos Cupríferos de Michiquillay" al proceso de promoción de la inversión privada, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224, sus normas reglamentarias y modificatorias, aplicándose en lo que corresponda, el Decreto Legislativo N° 674 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM;

Que, el 23 de mayo de 2017, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios- PRO DESARROLLO aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada de Activos Mineros S.A.C. incorporando el Proyecto Yacimientos Cupríferos de Michiquillay;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 28 de agosto de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Yacimientos Cupríferos de Michiquillay;

Que, en el marco del Concurso Público Internacional, el 20 de febrero de 2018 se adjudicó la Buena Pro a favor de la empresa Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570 establece que de acuerdo a lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones en las empresas y entidades del Estado, incluidas en el proceso a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, bajo cualquiera de las modalidades previstas por el Artículo 2 de dicha norma, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, el párrafo 25.2 del artículo 25 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF establece que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones en el marco de la citada norma, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 12 de abril de 2018, se acordó solicitar la autorización para el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado contenidas en el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras y otros activos que conforman el Proyecto "Yacimientos Cupríferos de Michiquillay", a celebrarse con la empresa Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano establecidas en el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras y otros activos que conforman el Proyecto Yacimientos Cupríferos de Michiquillay, a favor de la empresa Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, el artículo 25 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otórquese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras y otros activos que conforman el Proyecto Yacimientos Cupríferos de Michiquillay, a celebrarse con Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente es la que determine el